



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DEL CARNAVAL DE LA CANONJA

1. OBJETO.

El objeto de estas bases es la regulación de los diferentes actos, concursos, premios y accésits a otorgar, con motivo de la celebración del Carnaval, que organiza la concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Canonja.

2. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación en estas bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. BENEFICIARIOS.

Optarán a los premios todas aquellas personas, grupos y comparsas que cumplan en su totalidad estas bases.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo séptimo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Canonja, y los requisitos establecidos en el resto de normativa que pueda aprobarse que le sea de aplicación.

4. ACTOS QUE FORMAN PARTE DEL CARNAVAL DE LA CANONJA.

- Concurso de carteles de Carnaval.
- Llegada de Su Majestad Carnestoltes.
- Jueves Gordo.
- Fiesta de disfraces infantil.
- Concurso de disfraces individuales, por parejas y grupos de entre 3 y 6 personas.
- Desfile concurso de Carnaval.
- Entierro de la sardina.

Corresponde a la concejalía de Fiestas, asesorada por la Comisión de Carnaval, establecer el formato, las fechas y los horarios de estos actos que, en todo caso, comenzarán el domingo anterior a Carnaval con la llegada de S.M. Carnestoltes y se cerrarán el martes posterior a Carnaval con el entierro de la sardina.

La Comisión de Carnaval podrá proponer la realización de otros actos que den relieve y promuevan la participación en la fiesta de Carnaval canongina.

Asimismo, previa justificación razonada y por circunstancias sobrevenidas, podrá acordar la no realización de alguno de los actos del Carnaval.





5. PREINSCRIPCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO Y SOLICITUDES DE PREMIOS Y ACCÉSITS.

La preinscripción en los diferentes concursos, que supondrá la aceptación de estas bases, se formalizará en el Patronato de Cultura del Castillo de Masricart (plaza del Castell, núm. 1) en el horario habitual de atención al público, donde se podrá efectuar consultas o recibir asesoramiento al respecto.

Una vez conocidos, por parte de los participantes, los premios y accésits otorgados, deberá formalizarse la solicitud del premio o accésit en el Registro general del Ayuntamiento de la Canonja (c/ Raval, 11) en el modelo normalizado confeccionado a tal efecto disponible en <https://lacaonja.eadministracio.cat>, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Concurso de carteles de Carnaval.

Corresponde a la concejalía de Fiestas, asesorada por la Comisión de Carnaval, decidir cada año el formato del concurso de carteles. En todo caso, habrá que hacer constar en el acta de la reunión de la Comisión de Carnaval las bases de este concurso, que tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- No es necesaria preinscripción. No obstante, conocidos los premios, los ganadores tendrán que formalizar la correspondiente solicitud de concesión y pago del premio, ante el Ayuntamiento de la Canonja.
- Habrá una única categoría:
 - o A partir de 12 años hasta el límite de edad que se fijará en la correspondiente convocatoria, para ser la base de todo el material publicitario.
- Los carteles ganadores serán escogidos por la Comisión de Carnaval. Su decisión será inapelable.
- El premio, en metálico o en especie, se regulará en la convocatoria.
- Los premios se podrán declarar desiertos en función del número de participantes o de la calidad de los carteles.

Concurso de disfraces individuales, parejas y grupos de entre 3 y 6 personas.

En caso de llevar a cabo este concurso, corresponderá a la concejalía de Fiestas, asesorada por la Comisión de Carnaval, decidir cada año su formato. En todo caso, habrá que hacer constar en el acta de la reunión de la Comisión de Carnaval las bases de este concurso, que tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Los plazos para realizar la preinscripción a la participación en el concurso y para solicitar los premios y accésits ganados se regularán en la correspondiente convocatoria.
- Los disfraces individuales, de parejas y de grupos ganadores serán escogidos por la Comisión de Carnaval. Su decisión será inapelable.
- Los premios serán en metálico y sus importes, por las diferentes modalidades, se regularán en la convocatoria.
- Los premios se podrán declarar desiertos en función del número de participantes o de la





calidad de los disfraces.

Desfile de Carnaval:

Los plazos para realizar la preinscripción a la participación en el concurso y para solicitar los premios y accésits ganados se regularán en la correspondiente convocatoria.

• Modalidades:

o Comparsa: Estará formada por un grupo de más de 20 personas, con un idéntico motivo de juerga y un vehículo de acompañamiento.

o Grupo: Estará formado por un grupo de entre 4 y 20 personas, con un único motivo de disfraz, con o sin vehículo.

En el momento de hacer la preinscripción se tendrán que poner a disposición de la concejalía de Fiestas los siguientes datos:

• Motivo de la comparsa o grupo.

Este motivo será único para cada comparsa o grupo de tal manera que no podrá adoptarse un motivo que haya sido preinscrito con anterioridad en el plazo previsto al efecto.

• Nombre y apellidos de la persona responsable, su NIF, dirección electrónica y teléfono de contacto. Esta persona debe participar en el Desfile de Carnaval y ser residente en la Canonja y será la destinataria del pago de los diferentes premios en metálico que se puedan otorgar a la comparsa o grupo.

• Las comparsas y grupos tendrán que aportar también una persona para formar parte del servicio de orden del desfile, por lo que, facilitarán su nombre, apellidos, dirección electrónica y teléfono de contacto.

Esta persona actuará, en todo momento, bajo las directrices marcadas por la concejalía de Fiestas de acuerdo con el plan de ordenación de la rúa que se establecerá antes del desfile.

El Ayuntamiento de la Canonja facilitará a las comparsas y grupos preinscritos los elementos festivos que considere adecuados.

6. DESFILE DE LA RUA DE CARNAVAL.

Podrán participar, con opción a premio, en el desfile, las comparsas y grupos que cumplan una de las siguientes condiciones:

• Que la comparsa o grupo haya participado de forma ininterrumpida los últimos cinco años en el Desfile de Carnaval canongino.

• Que el motivo de la juerga y los disfraces sea inédito y se estrene en el Desfile de Carnaval de la Canonja.

Podrán participar sin opción a premio, en el desfile, un máximo de tres comparsas invitadas. Estas comparsas deberán hacer la inscripción en el mismo plazo que el resto de las comparsas. Su participación se hará a petición de la propia comparsa y debe contar con la aprobación de la Comisión de Carnaval.





La concejalía de Fiestas facilitará un número de identificación que deberá llevarse en un lugar visible en el momento del desfile de Carnaval.

Las comparsas y grupos, para optar a premio, tendrán que participar en la totalidad del recorrido del Desfile de Carnaval.

Las comparsas y grupos tendrán que preparar las coreografías o figuras para que sean realizadas en movimiento y siempre avanzando en el recorrido marcado. Nunca podrán ser coreografías paradas.

La concejalía de Fiestas elaborará, cada año, una hoja de buenas prácticas con las indicaciones pertinentes para el buen funcionamiento del Desfile de Carnaval. Será necesario que todos los participantes en el desfile sean conocedores de estas indicaciones y las cumplan. Su incumplimiento puede implicar la pérdida de opción a premio, si así lo propone la concejalía de Fiestas.

El vehículo auxiliar de cada comparsa deberá de estar adecuado al motivo del disfraz.

Corresponde a la persona responsable de la comparsa o grupo tener cuidado de que tanto el vehículo como el conductor dispongan de los permisos y seguros legales adecuados.

Cada comparsa o grupo destinará las personas suficientes y necesarias para garantizar la seguridad en torno a su plataforma y sobre la misma.

El incumplimiento, por parte de una comparsa o grupo, de las pautas que la organización marque durante los preparativos y el desarrollo del desfile pueden suponer la pérdida de la opción a premio, si así lo propone la concejalía de Fiestas.

Premios y accésits.

El Ayuntamiento de la Canonja concederá, a criterio del jurado, los premios y accésits que se regularán en la correspondiente convocatoria.

Los premios se podrán declarar desiertos en función del número de participantes o de la calidad de los disfraces.

Al importe de estos premios se aplicarán las retenciones legalmente establecidas.

Los premios que conforman las presentes bases serán abonados por parte del Ayuntamiento, previo informe emitido por el administrativo del Patronato de Cultura.

Jurado calificador del Desfile de Carnaval.

Corresponde a la concejalía de Fiestas, asesorada por la Comisión de Carnaval, establecer los criterios y bases de funcionamiento interno del jurado, que deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

El jurado calificador del Desfile de Carnaval estará integrado por la concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Canonja, hasta un máximo de 5 personas escogidas al efecto por la misma concejalía y una persona designada por cada una de las comparsas o grupos participantes, actuando como secretario el administrativo del Patronato de Cultura.

La decisión del jurado será inapelable.





Los actos de entrega de los premios se realizarán de manera provisional en las instalaciones municipales que se fijen y el veredicto final del jurado se hará público en la web municipal.

La organización se reserva el derecho de tomar las decisiones y hacer los cambios oportunos para el buen desarrollo de los actos, así como la declaración de premios desiertos de acuerdo con criterios de participación.

Por cualquier circunstancia que determine la concejalía de Fiestas, después de escuchar a la Comisión de Carnaval, se podrá cambiar la fecha de los actos que se regulan en estas bases.

7. ÓRGAN COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión del premio será el alcalde, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser beneficiario del premio.

8. PUBLICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Canonja, substituyendo a la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

9. VIGENCIA.

Las presentes bases serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

10. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 55.2 DE LA LEY 19/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

1. Las personas beneficiarias de ayudas y/o premios públicos deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas y/o premios públicos, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones, ayudas o premios en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones, ayudas o premios públicos asumen las siguientes obligaciones:





- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención, ayuda o premio.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención, ayuda o premio.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

11. EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, subvenciones o premios públicos, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de premio y la participación en el concurso supone la total aceptación de las bases.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estos premios será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar de la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente por el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

14. OTRAS DISPOSICIONES.

Las comparsas que hayan obtenido premio se comprometen a organizar de forma conjunta los actos del Carnaval del año siguiente, formando parte de la Comisión asesora del





Ajuntament de
la Canonja

Carnaval.

Así mismo, los grupos que hayan obtenido premio pueden, de manera voluntaria, formar parte de la Comisión asesora del Carnaval del año siguiente.

15. DISPOSICIÓN FINAL.

Corresponde a la concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Canonja resolver cualquier imprevisto que no se encuentre determinado en las presentes bases.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

